

- b) la atribución, en el ejercicio de promoción de 2004, de los puntos de apelación por motivos distintos a la apreciación del mérito a lo largo de la carrera, de los puntos de prioridad por trabajos en interés de la institución y de los puntos de prioridad transitorios.
- c) en relación con los puntos a los que se refiere la letra b), la lista de mérito de los funcionarios de grado A5 en el ejercicio de promoción de 2004, publicada en «Informations administratives» n° 114-2004, de 20 de septiembre de 2004 y n° 119-2004, de 27 de septiembre de 2004, la lista de funcionarios ascendidos al grado A4 en el ejercicio 2004, publicada en «Informations administratives» n° 130-2004 2003, de 30 de noviembre de 2004, y la decisión de no incluir su nombre en dichas listas.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca motivos similares a los invocados en el asunto T-385/04. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ DO C 284, de 20.11.2004, p. 27.

Recurso interpuesto el 7 de noviembre de 2005 — Tesoka/Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo

(Asunto T-398/05)

(2006/C 10/55)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Sabrina Tesoka (Overijse, Bélgica) (representante: J.-L. Fagnart, abogado)

Demandada: Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión denegatoria expresa de 14 de octubre de 2005.
- Que se declare que la demandante puede disfrutar de todas las indemnizaciones y ventajas a las que puede aspirar en virtud de su dimisión de 2 de agosto de 2005 de conformidad con el artículo 17, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento n° 1860/76, modificado por el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1111/2005, de 24 de junio de 2005.
- Que se condene a la demandada a abonar a la demandante una indemnización fijada por razones de equidad en

35 000 euros, más los intereses de demora calculados a un tipo del 7 % desde el 2 de agosto de 2005.

- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

La demandante, miembro del personal de la demandada desde el año 2001, dimitió el 2 de agosto de 2005 con objeto de disfrutar de las ventajas pecuniarias previstas en el Reglamento n° 1111/2005 para los miembros del personal que hubieran dimitido hasta el 4 de agosto de 2005. Mediante su recurso, la demandante alega que la demandada denegó su solicitud para obtener las indemnizaciones a las que tiene derecho y los documentos que necesita para disfrutar de la protección social en su país de residencia y solicita la anulación de la decisión relativa a dicha denegación, así como la reparación del perjuicio supuestamente sufrido.

En apoyo de su recurso, alega la infracción del artículo 17, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento n° 1860/76, en su versión modificada por el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1111/2005; la infracción del artículo 28 bis del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas, de lo dispuesto en el Reglamento 91/88 de la Comisión, de 13 de enero de 1988, y de su legítima confianza.

Recurso interpuesto el 21 de octubre de 2005 — Wils/Parlamento Europeo

(Asunto T-399/05)

(2006/C 10/56)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Dieter Wils (Altrier, Luxemburgo) (representantes: G. Vandersanden, C. Ronzi, abogados)

Demandado: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la hoja de haberes del demandante correspondiente al mes de enero de 2005 –con efectos retroactivos a 1 de julio de 2004–, en la medida en que eleva al 9,75 % la cuota destinada al régimen de pensiones, y, por consiguiente, que se le devuelva la parte de la cuota correspondiente al incremento de la misma. En consecuencia, que se restablezca –en las posteriores hojas de haberes– la cuota al nivel fijado con anterioridad al 1 de julio de 2004.
- Que se condene en costas al demandado.